

**DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE EAST
RAMAPO**

2022-23

5300 Código de conducta

Adoptado por la Junta de Educación el 19 de junio de 2001

Revisado:

2 de julio de 2002
18 de marzo de 2003 -
10 de febrero de 2004 -
1 de marzo de 2005 -
9 de mayo de 2006
20 de junio de 2007 -
2 de septiembre de 2009 -
1 de septiembre de 2010 -
7 de septiembre de 2011 -
21 de agosto de 2012 –
09 de septiembre de 2013 –
19 de agosto de 2014 –
18 de agosto. 2015 –
13 de septiembre de 2022

TABLA DE CONTENIDOS

		<i>Página</i>
Artículo I	Introducción	1
Artículo II	Definiciones	1
Artículo III	Derechos y responsabilidades de los estudiantes	2
	A. Derechos de los estudiantes	2
	B. Responsabilidades del estudiante	2
Artículo IV	Socios esenciales	3
	A. Padres	3
	B. Profesorado	3
	C. Consejeros de orientación	4
	D. Directores	4
	E. Superintendente	4
	F. Consejo de Educación	4
Artículo V	Código de vestimenta del estudiante	5
Artículo VI	Expectativas de comportamiento de los estudiantes	6
Artículo VII	Denuncia de infracciones	10
Artículo VIII	Consecuencias disciplinarias, procedimientos y derivaciones	10
	A. Respuestas y consecuencias	11
	B. Procedimientos	11
	C. Períodos mínimos de suspensión	17
	D. Referencias	18
Artículo IX	Instrucción alternativa	19
Artículo X	Disciplina de estudiantes con discapacidades	19
	A. Suspensiones o remociones autorizadas de estudiantes con discapacidades	19
	B. Regla de cambio de ubicación	21
	C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades	21
	D. Audiencias aceleradas de debido proceso	23
	E. Remisión a las autoridades policiales y judiciales	24
Artículo XI	Castigo corporal	24
Artículo XII	Búsquedas e interrogatorios de estudiantes	25
	A. Casilleros para estudiantes, escritorio y otros lugares de almacenamiento escolar	25
	B. Registros de tiras	26
	C. Documentación de búsquedas	26
	D. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes	27
	E. Investigaciones de Servicios de Protección Infantil	27
Artículo XIII	Prohibición de las pandillas y las actividades de las pandillas	28
Artículo XIV	Uso de dispositivos electrónicos de mano en la escuela	28
Artículo XV	Visitantes a las Escuelas	29
Artículo XVI	Conducta pública en la propiedad de la escuela	29
	A. Conducta prohibida	30
	B. Consecuencias	31
	C. Aplicación	31
Artículo XVII	Difusión y revisión	32

Apéndice A	Consecuencias administrativas (después de la intervención del profesor)	
	A. Escuelas Primarias e Intermedias	A1-3
	B. Escuelas Intermedias	A4-9
	C. Escuelas Secundarias	A10- A15
Apéndice B	Formulario de muestra del Distrito Escolar Central de East Ramapo – <i>Eliminación del profesor del estudiante de la clase</i>	
Apéndice C Rockland –	Formulario de muestra del Departamento de Servicios Sociales del Condado de <i>Remoción de emergencia sin orden judicial (Notificación del distrito escolar)</i>	
Apéndice D	Políticas de la Junta de Educación relativas al Código de Conducta	
Apéndice E	Definiciones de la Parte 201.2 del Reglamento del Comisionado de Educación en lo que respecta a los estudiantes con discapacidades	

I. Introducción

La Junta de Educación del Distrito Escolar Central de East Ramapo ("Junta") se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del Distrito pueda brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias.

El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal del Distrito, padres y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

El Distrito Escolar Central de East Ramapo ("Distrito") tiene un conjunto de expectativas de larga data para la conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad de la escuela, identificar las posibles consecuencias de una conducta inaceptable y garantizar que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta ("Código").

A menos que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, personal del Distrito Escolar, padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad de la escuela o asisten a una función escolar.

II. Definiciones

A los efectos del presente Código, se aplican las siguientes definiciones:

"Estudiante disruptivo" significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que es sustancialmente perturbador del proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

"Padre" significa padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Propiedad escolar" significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea fronteriza de bienes raíces de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar, según se define en la Ley de Vehículos y Tráfico §142.

"Función escolar" significa cualquier evento o actividad extracurricular

patrocinada por la escuela. "Estudiante violento" significa un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete o amenaza con un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
2. Comete, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en la función de la escuela, o intenta hacerlo.
3. Posee, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un arma.
4. Muestra, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
5. Amenaza con usar un arma.
6. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del Distrito Escolar.

"Arma" significa un arma de fuego como se define en 18 USC §921 para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra pistola, pistola BB, pistola,

revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, dirk, navaja, stiletto, cuchillo de hoja de conmutación, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, tiro de honda, cuchillo de nudillo de metal, cortador de caja, espada de caña, pistola de dardo electrónico, estrella de Kung Fu, pistola aturdidora electrónica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que puede causar lesiones físicas o la muerte cuando se usa para causar lesiones físicas o la muerte.

III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

A. Derechos de los estudiantes

El Distrito se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil, todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a:

1. Participe en todas las actividades del Distrito en igualdad de condiciones, independientemente de su raza, color, credo, origen nacional, religión, género u orientación sexual o discapacidad.
2. Presentar su* versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia.
3. Acceda a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, reciba una explicación de esas reglas del personal de la escuela.

B. Responsabilidades del estudiante

Cada estudiante del Distrito tiene la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y para mostrar respeto a otras personas y a la propiedad.
2. Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, reglas y regulaciones del Distrito relacionadas con la conducta de los estudiantes.
3. Asista a la escuela todos los días a menos que estén legalmente excusados y estén en clase, a tiempo y preparados para aprender.
4. Trabaje lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares y esfuércese por alcanzar su nivel más alto de logro posible.
5. Reaccionar a la dirección dada por los maestros, administradores y otro personal de la escuela de una manera respetuosa y positiva.
6. Trabajar para desarrollar mecanismos para controlar su ira.
7. Haga preguntas cuando no entiendan.
8. Busque ayuda para resolver problemas que puedan conducir a la disciplina.
9. Vístase apropiadamente para la escuela y las funciones escolares.
10. Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
11. Comportarse como representantes del Distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y para mantenerse en los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.

IV. Socios esenciales

Todos los socios esenciales trabajarán para mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, lo que fortalecerá el autoconcepto de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender. Los socios esenciales tienen la obligación de leer y comprender el Código de Conducta de la escuela. La facultad y el personal deben aplicar y hacer cumplir el Código de Conducta de manera justa y consistente.

A. Padres

Se espera que todos los padres:

1. Reconocer que la educación de su(s) hijo(s) es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar.
2. Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. Asegúrese de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
4. Asegúrese de que las ausencias sean legítimas.
5. Insista en que sus hijos estén vestidos y arreglados de una manera consistente con el código de vestimenta del estudiante.
6. Ayude a sus hijos a entender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
7. Conozca las reglas de la escuela y ayude a sus hijos a entenderlas.
8. Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el Distrito.
9. Construya buenas relaciones con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
10. Ayude a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de los compañeros.
11. Informar a los funcionarios escolares sobre los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes.
12. Proporcione un lugar para estudiar y asegúrese de que se completen las tareas escolares.
13. Ayudar a la escuela a cumplir con las expectativas del Código de Conducta (por ejemplo, no llamar por teléfono o enviar mensajes de texto a su hijo durante el horario escolar).

B. Profesorado

Se espera que todos los maestros del Distrito:

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
2. Prepárate para enseñar.
3. Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el logro de los estudiantes.
4. Conozca las políticas escolares, el Código de Conducta y las reglas, y hágalas cumplir de manera justa y consistente.
5. Comunicar a los estudiantes y padres:
 - a. Objetivos y requisitos del curso
 - b. Procedimientos de marcado/clasificación
 - c. Plazos de asignación
 - d. Expectativas para los estudiantes
 - e. Plan de disciplina en el aula
6. Comunícate regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros con

respecto al crecimiento y el logro.

7. Comportamiento modelo esperado de los estudiantes bajo el Código de Conducta (por ejemplo, políticas de vestimenta y electrónica).

C. Consejeros de orientación

1. Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
2. Inicie conferencias de maestros / estudiantes / consejeros y conferencias de padres / maestros / estudiantes / consejeros, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
3. Revise regularmente con los estudiantes su progreso educativo y planes de carrera.
4. Proporcione información para ayudar a los estudiantes con la planificación de la carrera.
5. Anime a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.

D. Directores

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
2. Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y acercarse al director para reparar las quejas.
3. Evaluar regularmente todos los programas de instrucción.
4. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
5. Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

E. Superintendente

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
2. Revise con los administradores del Distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
3. Informar a la junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
4. Trabaje para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
5. Trabajar con los administradores del Distrito para hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

F. Consejo de Educación

1. Colaborar con organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del Distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
2. Adoptar y revisar al menos una vez al año el Código de Conducta del Distrito

para evaluar la efectividad del Código y la equidad y consistencia de su implementación.

3. Lidere con el ejemplo llevando a cabo las reuniones de la junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.

V. Código de vestimenta del estudiante

Se espera que todos los estudiantes presten la atención adecuada a la limpieza personal y se vistán adecuadamente para las funciones escolares y escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y la apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del Distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante, incluido el peinado / color, las joyas, el maquillaje y las uñas, deberán:

1. Sea seguro, apropiado y no interrumpa o interfiera con el proceso educativo.
2. Reconozca que las prendas extremadamente breves, como las camisetas de tubo, las camisetas de red, las camisetas halter, las camisetas sobre leggings, las correas de espagueti, las camisetas sin mangas, las camisas musculosas, los escotes hundidos (delanteros y / o traseros), los pantalones cortos, las faldas cortas y las prendas transparentes no son apropiadas.
3. Asegúrese de que la ropa interior esté completamente cubierta con ropa exterior, sin pantalones caídos.
4. No incluye el uso de pijamas como ropa.
5. Incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que sea un peligro para la seguridad.
6. No incluye el uso de sombreros u otros sombreros en la escuela, excepto con fines médicos o religiosos.
7. No incluir artículos que sean vulgares, obscenos, calumniosos o que denigren a otros por motivos de raza, color, religión, credo, origen nacional, género, orientación sexual o discapacidad.
8. No promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o alentar otras actividades ilegales, relacionadas con pandillas o violentas.
9. No incluye el uso de gafas de sol con o sin receta, excepto para fines médicos o de otro tipo aprobados por los funcionarios escolares.
10. No exponer a la vista del público el abdomen, el midriff o la piel expuesta entre la prenda y la falda, los pantalones o los pantalones cortos.
11. Estar protegido por las disposiciones de la Ley CROWN y el Reglamento del Comisionado con respecto a DASA ((100.2 (jj), (kk)).

Cada director de edificio o persona designada será responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres del código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta del estudiante deberán modificar su apariencia cubriendo o eliminando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a disciplina, hasta e incluyendo la suspensión en la escuela por el día. Cualquier estudiante que incumpla repetidamente con el código de vestimenta estará sujeto a una mayor disciplina, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

VI. Expectativas de comportamiento de los estudiantes

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, teniendo debidamente en cuenta los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del Distrito y otros miembros de la comunidad escolar, y para el cuidado de las instalaciones y el equipo escolar.

La mejor disciplina es autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes use la acción disciplinaria solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La junta reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas sobre la conducta de los estudiantes mientras están en la propiedad de la escuela o participan en una función escolar sean específicas y claras. Las reglas de conducta que se enumeran a continuación están destinadas a hacer eso y se centran en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares estarán sujetos a las consecuencias escolares por su conducta.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela, cuando:

- A. Participar en una conducta que sea desordenada.
Los ejemplos de conducta desordenada incluyen, pero no se limitan a:
 - 1. Corriendo en los pasillos.
 - 2. Hacer ruido irrazonable.
 - 3. Usar lenguaje, gestos o acciones profanas, lascivas, vulgares o abusivas.
 - 4. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal.
 - 5. Participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
 - 6. Allanamiento. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, excepto al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
 - 7. Uso indebido de comunicaciones informáticas/electrónicas, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuenta de Internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del Distrito.

- B. Participar en conductas que sean insubordinadas.
Los ejemplos de conducta insubordinada incluyen, pero no se limitan a:
 - 1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados de la escuela a cargo de los estudiantes o demostrar falta de respeto.
 - 2. Retraso, cortar clases, faltar o salir del aula o escuela sin permiso.
 - 3. Saltarse la detención.

- C. Participar en una conducta que sea disruptiva.
Los ejemplos de conducta disruptiva incluyen, pero no se limitan a:
1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar a cargo de los estudiantes.
 2. Uso de teléfonos celulares y todos los dispositivos electrónicos de mano durante el día de instrucción. Véase el artículo XIV "Uso de dispositivos electrónicos de mano en la escuela" en la página 27.
- D. Participar en conductas que sean violentas.
Los ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:
1. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear y rascarse) contra un maestro, administrador u otro empleado de la escuela o intentar hacerlo.
 2. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear y rascar) a otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o intentar hacerlo.
 3. Poseer un arma. Los funcionarios autorizados encargados de hacer cumplir la ley son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras están en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
 4. Mostrando lo que parece ser un arma.
 5. Amenazar con el uso, o el uso real, de cualquier arma.
 6. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela, incluyendo graffiti o incendio provocado.
 7. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del Distrito Escolar.
- E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de sí mismo y / o de los demás.
Ejemplos de tal conducta incluyen, pero no se limitan a:
1. Mentir al personal de la escuela.
 2. Posesión no autorizada y / o robo de la propiedad de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o asistiendo a una función escolar.
 3. Intimidación, que se define como un comportamiento agresivo que es intencional e implica un desequilibrio de poder o fuerza, e incluye el comportamiento que amenaza, acecha o busca coaccionar u obligar a una persona a hacer algo, colocando o intentando intencionalmente colocar a otra persona por temor a una lesión física inminente, participando en una conducta verbal o física que amenaza a otra con daño, incluida la intimidación mediante el uso de epítetos o insultos que involucren raza, color, etnia, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, sexo, edad, peso o discapacidad. La intimidación incluye, pero no se limita a, burlas o insultos (ya sea a través del uso de palabras habladas o mensajes escritos), acciones amenazantes, intimidación física, daño físico (es decir, golpear, golpear, empujar) o intimidación a través de gestos o exclusión social. **La definición se explica con más detalle en la Política 0115.**

4. El acoso cibernético es el acoso que tiene lugar por medios electrónicos (es decir, correo electrónico, mensajería instantánea, blogs, salas de chat, sitios de redes sociales, buscapersonas, teléfonos celulares y sistemas de juego), que tiene el efecto de, o que razonablemente tendría el efecto de, crear un ambiente hostil. Los actos de acoso cibernético incluyen, entre otros, aquellos actos que deliberadamente acosan, amenazan o intimidan a otros y el envío de mensajes o imágenes mezquinos, vulgares o amenazantes, la publicación de información confidencial y privada sobre otra persona, fingir ser otra persona para hacer que otra persona se vea mal y / o excluir intencionalmente a alguien de un grupo en línea. La definición se explica con más detalle en la Política 0115, como ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar, pero tiene el efecto de crear un ambiente escolar hostil que:
- interfiere con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante;
 - pone en peligro el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante;
 - hace que un estudiante tema por su seguridad física; o
 - conduce a lesiones físicas o daño emocional a un estudiante.
5. Sexting, que es el envío, recepción, publicación en línea o reenvío de fotos sexualmente sugestivas de desnudos o casi desnudos de sí mismos y / o de otros a través de mensajes de texto o correo electrónico, e incluirá lenguaje sexualmente sugerente.
6. Cualquier forma de acoso fuera del campus, ciberacoso o sexting que pueda o pueda poner en peligro razonablemente la salud o la seguridad de los alumnos dentro del proceso educativo o afectar negativamente el proceso educativo.
7. Lenguaje inapropiado, hablado, escrito o enviado a través de medios electrónicos. El lenguaje inapropiado incluye, pero no se limita a, el uso de lenguaje obsceno, profano, lascivo, vulgar, grosero, inflamatorio, amenazante, abusivo o irrespetuoso, ataques personales, incluidos ataques perjudiciales o discriminatorios, información falsa o difamatoria basada en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos de una persona.
8. Violaciones de privacidad: Una persona no volverá a publicar mensajes que le fueron enviados por otra parte sin el permiso de la persona que le envió el mensaje original, ni publicará o distribuirá información privada sobre otra persona.
9. Acoso sexual: Conducta no deseada de naturaleza sexual, que puede incluir insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, que incluye, entre otros, tocar, comentarios sexuales, bromas o gestos, escribir graffiti o mostrar o distribuir dibujos, imágenes o materiales escritos sexualmente explícitos, llamar a los estudiantes con nombres cargados sexualmente, difundir rumores sexuales, calificar a los estudiantes sobre la actividad o el desempeño sexual, circular, mostrar o crear correos electrónicos, textos, sitios web o cualquier otro medio electrónico de mensajería, de naturaleza sexual.
10. Acoso basado en el género y transgénero, que incluye, entre otros, actos de comportamiento verbal, no verbal, físico agresivo, intimidación u hostilidad basada en el género, la identidad de género o los estereotipos sexuales.
11. Acoso por discapacidad, infligir una conducta de acoso basada en la discapacidad de un estudiante, que incluye, entre otros, acosar a un compañero con una discapacidad llamando o escribiendo mensajes, correos electrónicos, mensajes de texto y otras formas de comunicación llamando al

estudiante discapacitado "estúpido", "idiota", "retrasado" o cualquier otro nombre que sea despectivo para los estudiantes.

12. Acoso por peso que incluye, pero no se limita a, actos de comportamiento agresivo verbal, no verbal, físico, intimidación u hostilidad basada en el peso real o percibido de una persona.
13. Raza, color, origen nacional y acoso religioso, es la conducta de acoso basada en la raza, el color, el origen nacional y / o las creencias religiosas de un estudiante.
14. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otro con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
15. Vender, usar o poseer material obsceno.

16. Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir.
 17. Posesión y/o fumar un cigarrillo, cigarro, pipa o usar tabaco masticable o sin humo o cigarrillos electrónicos.
 18. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, cannabinoides sintéticos o sustancias ilegales, materiales relacionados con drogas (por ejemplo, papeles de liar, bongos, etc.), o estar bajo la influencia de los mismos. Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana, cannabinoides sintéticos, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño".
 19. Poseer, usar o compartir medicamentos recetados y de venta libre de manera inapropiada. Los medicamentos de venta libre no están permitidos en la propiedad del Distrito Escolar a menos que un médico lo autorice por escrito.
 20. Juego.
 21. Exposición indecente, es decir, exposición a la vista de las partes privadas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
 22. Iniciar un informe advirtiendo de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descargar un extintor de incendios.
 23. Uso inapropiado de Internet (ver políticas de Internet).
 24. Posesión y/o uso de encendedores, artefactos incendiarios, materiales inflamables, fuegos artificiales y explosivos.
- F. Participar en una mala conducta mientras está en un autobús escolar.
Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses del Distrito para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús.
Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolerará el ruido excesivo, los empujones, los empujones y las peleas.
- G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica.
Los ejemplos de mala conducta académica incluyen, entre otros:
1. Plagio.
 2. Engaño.
 3. Copiador.
 4. Alteración de registros.
 5. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

VII. Denuncia de infracciones

Se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las violaciones del Código de Conducta a un maestro, consejero de orientación, director del edificio o designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de la escuela o en una función escolar debe informar esta información inmediatamente a un maestro, al director del edificio, a la persona designada por el director o al superintendente.

Se espera que todo el personal del Distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe sin demora las violaciones del Código de Conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, si es posible, seguida de una notificación al padre del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para su enjuiciamiento.

El director del edificio o la persona designada debe notificar a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente de aquellas violaciones del código que constituyan un delito y afecten sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de los negocios el día en que el director o la persona designada se entere de la violación. La notificación podrá hacerse por teléfono, seguida de una carta el mismo día en que se realice la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el Código de Conducta y constituyó un delito.

VIII. Consecuencias, procedimientos y derivaciones

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes ven como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes use la acción disciplinaria solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y consistente para ser la más efectiva para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal de la escuela autorizado para imponer consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa.
3. El expediente disciplinario previo del alumno.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de padres, maestros y/u otras personas, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente merecerá una consecuencia más ligera que las violaciones posteriores.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si está justificada, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad o que se presume que tienen una

discapacidad. Un estudiante identificado como que tiene una discapacidad no debe ser disciplinado por el comportamiento relacionado con su discapacidad. Véanse las definiciones del apéndice E.

A. Respuestas y consecuencias

Los estudiantes que se descubra que han violado el Código de Conducta del Distrito pueden estar sujetos a las siguientes consecuencias, ya sea solos o en combinación. El personal de la escuela identificado después de cada consecuencia está autorizado a determinar esa consecuencia, y el director del edificio seguirá los procedimientos del Distrito para imponer esa consecuencia, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso.

1. Advertencia oral – cualquier miembro del personal del Distrito
2. Advertencia por escrito: conductores de autobuses, monitores de pasillos y almuerzos, asistentes de seguridad, entrenadores, consejeros de orientación, maestros, director, superintendente
3. Notificación por escrito a los padres: conductor de autobús, monitores de pasillo y almuerzo, entrenadores, consejeros de orientación, maestros, director, superintendente
4. Detención – maestros, director, superintendente
5. Suspensión del transporte – director, superintendente
6. Suspensión de la participación atlética: entrenadores, director, superintendente
7. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares: director de actividades, director, superintendente
8. Suspensión de otros privilegios: director, superintendente
9. Suspensión en la escuela – director, superintendente
10. Retiro del aula – maestros, director
11. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela: director, superintendente, Junta de Educación
12. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela – superintendente, Junta de Educación
13. Suspensión permanente de la escuela – superintendente, Junta de Educación
14. Derivación a sistemas de apoyo comunitario
15. Contrato de comportamiento
16. Disculpa
17. Asesoramiento
18. Tutoría
19. Mediación

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de la consecuencia que se imponga. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la consecuencia debe informar al estudiante de la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia.

Los estudiantes a los que se les deben dar consecuencias distintas de una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho

a derechos adicionales antes de que se imponga la consecuencia. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

1. Detención

Los maestros, directores y el superintendente pueden usar la detención después de la escuela como consecuencia de la mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que la eliminación del aula o la suspensión serían inapropiadas. La detención se impondrá como consecuencia solo después de que el padre del estudiante haya sido notificado para confirmar que no hay objeción de los padres a la consecuencia y que el estudiante tenga el transporte apropiado a casa después de la detención.

2. Suspensión del transporte

Si un estudiante no se comporta adecuadamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús llame la atención del director del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se convierten en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de equitación suspendidos por el director del edificio o el superintendente o sus designados. En tales casos, el padre del estudiante se hará responsable de ver que su hijo llegue a y salga de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, el Distrito hará los arreglos apropiados para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio o la persona designada por el director para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

3. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

4. Suspensión en la escuela

La junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la junta autoriza a los directores de edificios y al superintendente a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en "suspensión en la escuela". El maestro de suspensión en la escuela será un maestro certificado.

Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión en la escuela para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

5. Eliminación disciplinaria del profesorado de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar que otros estudiantes en el aula aprendan. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran que el maestro dirija a un estudiante a abandonar brevemente el aula para darle al estudiante la oportunidad de recuperar su compostura y autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) "tiempo fuera" a corto plazo en un aula de primaria o en la oficina de un administrador; (2) enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o (3) enviar a un estudiante a un consejero de orientación u otro miembro del personal del Distrito para recibir asesoramiento. Las técnicas de gestión del aula consagradas por el tiempo como estas no constituyen remociones disciplinarias a los efectos de este Código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse disruptivo. A los efectos de este Código de Conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que es sustancialmente perturbador del proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una persistente falta de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento del aula del maestro.

Un maestro de aula puede sacar a un estudiante perturbador de la clase por hasta dos días. La eliminación de la clase se aplica solo a la clase del maestro que elimina.

Si el estudiante perturbador no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe proporcionar al estudiante una explicación de por qué está siendo removido y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes antes de que el estudiante sea removido. Solo después de la discusión informal puede un maestro sacar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que el estudiante sea removido de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué fue retirado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los eventos relevantes dentro de las 24 horas.

El maestro debe completar un formulario de remoción disciplinaria establecido por el Distrito y reunirse con el director o la persona designada lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.

Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante, el director u otro administrador del Distrito designado por el director debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. La notificación también debe informar al padre que él o ella tiene el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir las razones de la remoción.

La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega urgente por correo o algún otro medio que esté razonablemente calculado para garantizar la recepción de la notificación.

dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante en la última dirección conocida para los padres. El aviso también debe ser proporcionado por teléfono por el maestro.

El maestro que ordenó la remoción debe asistir a la conferencia informal. Si después de una conferencia, se determina que el estudiante fue retirado inapropiadamente de la clase, el maestro será responsable de recuperar el trabajo perdido con el estudiante lo antes posible.

Si en la reunión informal, el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue removido y le dio al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El calendario de la reunión informal podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el progenitor y el director.

El director o la persona designada por el director puede anular la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra cualquiera de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
2. La remoción del estudiante es de otra manera una violación de la ley, incluido el Código de Conducta del Distrito.
3. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214 y se impondrá una suspensión.

El director o la persona designada puede anular una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de referencia emitido por el maestro y el cierre de los negocios el día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. Ningún estudiante retirado del aula por el maestro del aula podrá regresar al aula hasta que el director, después de consultar con el maestro, tome una determinación final, o expire el período de eliminación, lo que sea menor.

A cualquier estudiante perturbador retirado del aula por el maestro del aula se le ofrecerá programación y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al aula. El maestro que retira debe proporcionar todos los materiales y tareas.

Cada profesor debe mantener un "FORMULARIO DE ELIMINACIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA CLASE" completo para todos los casos de eliminación de estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todas las eliminaciones de estudiantes de la clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la colocación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

6. Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una consecuencia grave, que sólo puede imponerse a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero coloca la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes en el superintendente y los directores del edificio.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al superintendente o al director que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben reportar y referir inmediatamente a un estudiante violento al director o al superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el funcionario que recomiende la suspensión preparará lo antes posible un informe escrito.

El superintendente o director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos relevantes para el asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

a. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el superintendente o director (referido como la "autoridad de suspensión") propone suspender los cargos de un estudiante por mala conducta durante cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega urgente por correo o algún otro medio que esté razonablemente calculado para garantizar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida para los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número o números de teléfono con el fin de ponerse en contacto con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas a los testigos que se quejan bajo los procedimientos que el director pueda establecer.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico.

Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, el aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director informará de inmediato a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación con el secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente o director del edificio determine que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, deberá dar un aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El superintendente escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para llevar a cabo la audiencia. El consejero auditor estará autorizado a prestar juramento y a emitir citaciones en conjunción con el procedimiento que tenga ante sí. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencias hará conclusiones de hecho y recomendaciones sobre la medida apropiada de disciplina al superintendente. El informe del consejero auditor será meramente consultivo, y el superintendente podrá aceptar la totalidad de cualquier parte del mismo.

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la junta que tomará su decisión basándose únicamente en el registro ante ella. Todas las apelaciones a la junta deben ser por escrito y presentadas al secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La junta puede adoptar total o parcialmente la decisión del superintendente. Las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro potencialmente mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar.

C. Períodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traen un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de llevar un arma a la propiedad de la escuela estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modificar la consecuencia, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- a. La edad del estudiante
- b. La calificación del estudiante en la escuela
- c. Expediente disciplinario previo del estudiante
- d. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas
- e. Aportes de padres, maestros y/u otras personas
- f. Otras circunstancias atenuantes

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean llevar un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea llevar un arma a la propiedad de la escuela, estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta supera el mínimo Suspensión de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la consecuencia, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

3. Estudiantes que son repetidamente sustancialmente perturbadores del proceso educativo o repetidamente interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que repetidamente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula, será suspendido de la escuela durante al menos cinco días. A los efectos de este Código de Conducta, "repetidamente es sustancialmente perturbador" significa participar en una conducta que resulta en que el estudiante sea retirado del aula por el maestro (s) de conformidad con la Ley de Educación § 3214 (3-a) y este Código en cuatro o más

ocasiones durante un trimestre. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y el padre del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo.

El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la consecuencia, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

D. Referencias

1. Asesoramiento

La Oficina de Orientación se encargará de todas las referencias de los estudiantes a consejería.

2. Peticiones PINS

El Distrito puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia en cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por:

- a. Estar habitualmente ausente y no asistir a la escuela como lo exige la primera parte del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- c. Posee marihuana a sabiendas e ilegalmente en violación de la Ley Penal §221.05. Una sola violación de §221.05 será una base suficiente para presentar una petición PINS.

3. Delincuentes juveniles y delincuentes juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que se descubra que ha traído un arma a la escuela, o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42).

Se requiere que el superintendente refiera a los estudiantes de 16 años o más o a cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

IX. Instrucción alternativa

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el Distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

X. Disciplina de estudiantes con discapacidades

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. La junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales cada vez que las autoridades escolares tienen la intención de imponerles disciplina. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las salvaguardas procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este Código de Conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias no mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

*{Consulte las regulaciones del Comisionado de Educación del Estado de Nueva York, Parte 201-Garantías procesales para estudiantes con discapacidades sujetas a disciplina
<http://www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/lawsandregs/part201.htm>}*

A. Suspensiones o remociones autorizadas de estudiantes con discapacidades

1. A los efectos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones.

Una "suspensión" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación §3214.

Una "remoción" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio en la colocación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o para otros.

Un "IAES" significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES, que permite al estudiante continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el programa de educación individualizada (IEP) actual del estudiante, que permitirá al estudiante cumplir con las metas establecidas en dicho IEP, e incluir servicios y modificaciones para abordar el comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual de la siguiente manera:
 - a. La junta, el superintendente o el director del edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo no discapacitado los estudiantes estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.
 - c. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas expulsiones no constituyan un cambio de ubicación.
 - d. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante posee o usa drogas ilegales a sabiendas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.
 - (1) El término "arma peligrosa" bajo 18 U.S.C. §930(g) (2) incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de longitud".
 - (2) "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a esta política.
 - (3) "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas legalmente poseídas o utilizadas bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que está legalmente poseída o utilizada bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.
3. Sujeto a las condiciones especificadas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial de audiencias imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

B. Regla de cambio de ubicación

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:
 - a. por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - b. por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción.

Sin embargo, el Distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otra manera resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades

1. El Comité de Educación Especial del Distrito deberá:
 - a. Realizar evaluaciones funcionales del comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención conductual cada vez que el Distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluyendo un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o retirado de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituya un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el Distrito Escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida en que el comité lo considere necesario.
 - b. Llevar a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias cada vez que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, ya sea por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o

se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las salvaguardas procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el Distrito Escolar ha tenido conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el Distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios.
 - a. El superintendente, el director del edificio u otro funcionario de la escuela que imponga una suspensión de la remoción de mineral será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad.
 - b. Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el Distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el Distrito:
 - (1) realizó una evaluación individual y disuadió que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o
 - (2) determinó que no era necesaria una evaluación y notificó a los padres de dicha determinación, en la forma requerida por la ley y los reglamentos aplicables.

Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que haya participado en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se llevará a cabo y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios permanecerá en la ubicación educativa determinada por el Distrito, que puede incluir la suspensión.

3. El Distrito proporcionará a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituye un cambio disciplinario en la colocación.
La notificación de remoción disciplinaria acompañará a la notificación de remoción disciplinaria.
4. Los padres de un estudiante con discapacidad sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes no discapacitados en virtud de la Ley de Educación.

5. Las audiencias del Superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetas a una suspensión de más de cinco días escolares se bifurcarán en una fase de culpabilidad y una fase de consecuencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.
6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichas eliminaciones de estudiantes no discapacitados, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación. a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán servicios según lo requerido por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este Código.

D. Audiencias aceleradas de debido proceso

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado incorporadas a este Código, si:
 - a. El Distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante la pendencia de las audiencias de debido proceso cuando el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual durante dichos procedimientos.
 - b. El padre solicita dicha audiencia de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluyendo pero no limitado a cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
 - (1) Durante la tramitación de una audiencia o apelación acelerada de debido proceso con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencias imparcial o hasta el vencimiento de la colocación del IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el Distrito acuerden lo contrario.
 - (2) Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación IAES, durante la pendencia de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante permanecerá en la colocación antes de la eliminación al IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en un IAES.
2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, él o ella debe enviar una decisión por escrito al Distrito y a los padres

dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso más tarde de 45 días calendario después de la recepción de la solicitud de una audiencia, sin excepciones o extensiones.

E. Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De conformidad con lo establecido en IDEA y su normativa de desarrollo:

1. El Distrito puede reportar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal acción no constituirá un cambio en la ubicación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades para su consideración a las autoridades apropiadas a quienes se denuncia un delito.

XI. Castigo corporal

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito está estrictamente prohibido.

Sin embargo, en situaciones en las que no se pueden usar procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física, se puede usar una fuerza física razonable para evitar que un individuo se dañe a sí mismo o a otros para:

1. Protéjase a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela u otros.
3. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del Distrito Escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos perturbadores.

El Distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

XII. Búsquedas e interrogatorios de estudiantes

La Junta de Educación se compromete a garantizar un ambiente en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares que sea seguro y ordenado. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una presunta violación de la ley o del Código de Conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni los funcionarios de la escuela están obligados a ponerse en contacto con los padres de un estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios de la escuela le dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la junta autoriza al superintendente, a los directores de edificios, a la enfermera escolar y a los funcionarios de seguridad del Distrito a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene sospechas razonables para creer que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta del Distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar una búsqueda de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusiva, como tocar el exterior de una bolsa de libros, sin sospecha razonable, siempre y cuando el funcionario de la escuela tenga una razón legítima para la búsqueda muy limitada.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante en función de la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean los empleados del Distrito, serán consideradas informantes confiables si previamente han proporcionado información que fue precisa y verificada, o hacen una admisión en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata para la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el Código del Distrito, o hacer que el estudiante dé su consentimiento voluntario para la búsqueda.

Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas. Siempre que sea posible, las búsquedas se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus posesiones. Los funcionarios de la escuela notificarán a los padres de los estudiantes sobre las circunstancias de la búsqueda completada.

A. Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar

Las reglas de este Código de Conducta con respecto a los registros de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar para estudiantes. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares conservan un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar de los estudiantes pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Registros de tiras

Un registro desnudo es un registro que requiere que un estudiante se quite la ropa, que no sea un abrigo exterior, chaqueta y / o calzado. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar un registro desnudo de un estudiante, el funcionario de la escuela puede hacerlo solo si el superintendente, o el abogado de la escuela, o el superintendente adjunto o el superintendente asistente autorizan de antemano. La única excepción a esta regla que requiere autorización anticipada es cuando el funcionario de la escuela cree que hay una situación de emergencia que podría amenazar la seguridad del estudiante u otros.

Los registros desnudos solo pueden ser realizados por un funcionario escolar autorizado del mismo sexo que el estudiante que está siendo registrado y en presencia de otro empleado profesional del Distrito que también sea del mismo sexo que el estudiante.

En todos los casos, el funcionario de la escuela que realiza un registro desnudo debe tener una causa probable, no simplemente una causa razonable, para creer que el estudiante está ocultando evidencia de una violación de la ley o del Código del Distrito. Además, antes de realizar un registro desnudo, el funcionario de la escuela debe considerar la naturaleza de la presunta violación, la edad del estudiante, el registro del estudiante y la necesidad de dicha búsqueda.

Los funcionarios de la escuela intentarán notificar a los padres del estudiante por teléfono antes de realizar un registro desnudo o por escrito después del hecho si el padre no pudo ser contactado por teléfono.

C. Documentación de búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice la búsqueda será responsable de registrar con prontitud la siguiente información sobre cada búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.
2. Razones para la búsqueda.
3. Nombre de cualquier informante(s).
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo (s) se estaba buscando).
5. Tipo y alcance de la búsqueda.
6. Persona que realiza la búsqueda y su título y posición.
7. Testigos, si los hubiere, de la búsqueda.
8. Hora y lugar de la búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elemento(s) se encontraron).
10. Disposición de los artículos encontrados.
11. Tiempo, forma y resultados de la notificación a los padres.

El director del edificio o la persona designada por el director serán responsables de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El director o la persona designada etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y conservará el control del (los) artículo (s), hasta que los artículos se entreguen a la policía. El director o la persona designada será responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

D. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los funcionarios de policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen una autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad de la escuela o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Un registro o una orden de arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad de la escuela o en una función escolar; o
3. Ha sido invitado por funcionarios de la escuela.

Antes de que a los oficiales de policía se les permita interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director del edificio o la persona designada primero intentará notificar al padre del estudiante para darle al padre la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio o registro policial. Si el padre del estudiante no puede ser contactado antes del interrogatorio o registro policial, el interrogatorio o registro no se llevará a cabo. El director o la persona designada también estarán presentes durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

Los estudiantes que son interrogados por oficiales de policía en la propiedad de la escuela o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

E. Investigaciones de Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del Distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el Distrito cooperará con los trabajadores locales de servicios de protección infantil que deseen realizar entrevistas de estudiantes en la propiedad de la escuela en relación con las acusaciones de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia. Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad de la escuela se harán directamente al director del edificio o a la persona designada. El director o la persona designada fijará la hora y el lugar de la entrevista. El director o la persona designada decidirá si es necesario y apropiado que un funcionario de la escuela esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite la ropa para que el trabajador de los servicios de protección infantil verifique las acusaciones, la enfermera de la escuela u otro personal médico del Distrito debe estar presente durante esa parte de la entrevista. A ningún estudiante se le puede exigir que se quite la ropa frente a un trabajador de servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad de la escuela sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no fuera retirado

de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede expulsar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.
(NOTA: Consulte "REMOCIÓN DE EMERGENCIA SIN FORMULARIO DE ORDEN JUDICIAL".)

XIII. Prohibición de pandillas y actividades de pandillas

El Distrito Escolar Central de East Ramapo mantiene un enfoque de tolerancia cero a las pandillas y las actividades relacionadas con las pandillas. Una "pandilla" se define como cualquier grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que alienta, solicita, promueve, insta, aconseja, promueve, aboga, condona, ayuda, causa, aconseja, procura o instiga cualquier actividad o comportamiento ilegal o perturbador de cualquier tipo, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar. La conducta prohibida por esta política incluye, pero no se limita a:

- Ningún estudiante debe usar, exhibir o distribuir ropa, joyas, símbolos u otros artículos, que puedan ser evidencia de pertenencia a cualquier pandilla.
- Ningún estudiante debe comunicarse verbal o no verbalmente para transmitir la pertenencia a una pandilla.
- Ningún estudiante debe mostrar tatuajes de pandillas identificados.
- Ningún estudiante debe etiquetar o desfigurar la escuela o la propiedad personal, incluidos los símbolos o lemas relacionados con pandillas.
- Ningún estudiante requerirá el pago por protección o intimidará o amenazará a ninguna persona.
- Ningún estudiante incitará a los estudiantes a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona, ya que dicha conducta interfiere con la conducción ordenada de las actividades escolares con disciplina en las escuelas, o con los derechos de otros estudiantes o miembros de la facultad.
- Ningún estudiante solicitará a otros para ser miembro de pandillas.
- Ningún estudiante cometerá ningún otro acto ilegal o violación de la política del distrito escolar.

XIV. Uso de dispositivos electrónicos de mano en la escuela

Las calculadoras u otros dispositivos, aprobados por el director para ser utilizados con fines académicos, se pueden usar durante los tiempos autorizados por el director o el maestro. Dispositivos de comunicación electrónica: los "dispositivos inteligentes" (por ejemplo, teléfonos inteligentes, PDA, iPads u otras tabletas, etc.) solo se pueden usar en la escuela durante el día escolar bajo la supervisión directa de un maestro como parte de una actividad educativa. Los teléfonos celulares y los dispositivos electrónicos de mano, incluidos los cables y los "auriculares", deben estar apagados y fuera de la vista durante el día de instrucción. Los dispositivos electrónicos activados que se encuentran en un examen, especialmente un examen de regentes, descalificarán automáticamente al estudiante del examen. Los dispositivos electrónicos de mano y los teléfonos celulares en uso o a la vista durante el día de instrucción serán confiscados hasta que un padre / tutor llegue a recogerlo, o al final del año escolar. Vea la Política de la Junta 5313. El Distrito Escolar Central de East Ramapo no asume ninguna responsabilidad por teléfonos celulares perdidos o dañados o dispositivos electrónicos de mano.

XV. Visitantes a las Escuelas

La junta alienta a los padres y otros ciudadanos del Distrito a visitar las escuelas y aulas del Distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director del edificio o la persona designada es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerada un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben reportarse a la oficina del director a su llegada a la escuela. Allí se les pedirá que presenten identificación y firmen el registro de visitantes y se les emitirá una tarjeta de identificación de visitante, que debe usarse en todo momento mientras estén en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe devolver la credencial de identificación a la oficina del director antes de salir del edificio.
3. Los visitantes que asisten a las funciones escolares que están abiertas al público, como las reuniones de la organización de padres y maestros o las reuniones públicas, no están obligados a registrarse.
4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con el maestro (s) del aula, de modo que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. Se espera que los maestros no se tomen el tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al director o a la persona designada. Se pedirá a las personas no autorizadas que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Conducta.

XVI. Conducta pública en la propiedad de la escuela

El Distrito se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. A los efectos de esta sección del Código, por "públicas" se entenderá todas las personas que se encuentren en la propiedad de la escuela o asistan a una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del Distrito.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este Código no tienen por objeto limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. El Distrito reconoce que la libre investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos del Distrito. El propósito de este Código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad de la escuela o asistan a una función escolar se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad de la escuela o asistan a una función escolar estén vestidas adecuadamente para el propósito de que estén en la propiedad de la escuela.

A. Expectativas

Ninguna persona, ni sola ni con otras personas, podrá:

1. Lesionar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del Distrito Escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela, incluyendo graffiti o incendio provocado.
3. Interrumpir la conducta ordenada de las clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en las funciones de la escuela que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros o sean perjudiciales para el programa escolar.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, credo, origen nacional, religión, edad, género, orientación sexual o discapacidad.
6. Ingrese a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanezca en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.
7. Obstaculizar la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique el presente Código.
8. Violar las leyes de tránsito, regulaciones de estacionamiento u otras restricciones en los vehículos.
9. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia de cualquiera de los dos en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
10. Poseer o usar armas en o sobre la propiedad de la escuela o en una función escolar, excepto en el caso de los agentes de la ley o excepto según lo específicamente autorizado por el Distrito escolar.
11. Merodear en o sobre la propiedad de la escuela.
12. Apuesta en la propiedad de la escuela o en las funciones escolares.
13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del Distrito escolar que cumplan con sus deberes.
14. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.
15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras esté en una función escolar.
16. Crear un ambiente hostil mediante una conducta, con o sin conducta física y/o mediante amenazas verbales, intimidación o abuso, de naturaleza tan grave que: 1) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional y / o físico; o 2) razonablemente causa o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física. Dicha conducta incluirá, entre otras, amenazas, intimidación o abuso basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, las prácticas religiosas, la discapacidad, la orientación sexual, el género según se define en la sección 11 (6) de la Ley de Educación o el sexo; siempre que nada en esta subdivisión se interprete en el sentido de prohibir una denegación de admisión o exclusión de un curso de instrucción basado en el género de una persona que sería permisible bajo las secciones 3201-1 o 2854 (2) (a) y el Título IX de las Enmiendas

de Educación de 1972 (20 U.S.C. sección 1681, et seq.) o prohibir, como discriminación basada en la discapacidad, acciones que serían permisibles bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

B. Consecuencias

Las personas que violen este Código estarán sujetas a las siguientes consecuencias:

1. Visitantes. Se les retirará su autorización, en su caso, para permanecer en los terrenos de la escuela o en la función escolar y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a salir, serán objeto de expulsión.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de conformidad con los requisitos del debido proceso.
3. Miembros titulares de la facultad. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de acuerdo con la Ley de Educación §3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Los funcionarios del servicio clasificado de la administración pública tienen derecho a la protección de la Ley de la administración pública § 75. Estarán sujetos a expulsión inmediata y a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de conformidad con la Ley de la Función Pública. §75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
5. Funcionarios distintos de los descritos en las subdivisiones 3 y 4. Serán objeto de amonestación, amonestación, suspensión o despido según lo justifiquen los hechos de acuerdo con los derechos legales que puedan tener.

C. Aplicación

El director del edificio o la persona designada será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este Código.

Cuando el director del edificio o la persona designada vea a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no represente ninguna amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o la persona designada le dirá a la persona que la conducta está prohibida e intentará persuadir a la persona para que se detenga. El mandante o la persona designada también advertirá a la persona de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o la persona designada hará que la persona sea removida inmediatamente de la propiedad de la escuela o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a retirar a la persona.

El Distrito iniciará acciones disciplinarias contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Consecuencias" anterior. Además, el Distrito se reserva el derecho de emprender una acción legal civil o penal contra cualquier persona que viole el Código.

XVII. Difusión y revisión

La junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este Código de Conducta y cualquier enmienda al Código de Conducta mediante:

1. Proporcionar copias de un resumen del Código en una versión apropiada para su edad, escrito en lenguaje sencillo, en una asamblea escolar celebrada al comienzo de cada año escolar.
2. Proporcionar un resumen en lenguaje sencillo del código de conducta a todas las personas en relación con los padres con los estudiantes antes del comienzo de cada año escolar y hacer que dicho resumen esté disponible a partir de entonces si así lo solicitan.
3. Proporcionar a cada maestro existente una copia del Código de Conducta completo y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea práctico después de la adopción inicial o enmienda del Código.
4. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia completa del Código de Conducta actual cuando sean contratados por primera vez.
5. Hacer copias completas disponibles para su revisión por parte de los estudiantes, padres o personas en relación con los padres con los estudiantes, otro personal de la escuela y otros miembros de la comunidad.
6. Publicar la copia completa del Código de Conducta, respectivamente, en el sitio web de Internet, cualquiera, de la escuela o distrito escolar, incluidas las actualizaciones anuales del Código realizadas de conformidad con esta sección y cualquier otra enmienda al Código.

La junta patrocinará programas de educación en el servicio para los miembros del personal del Distrito para garantizar la implementación efectiva de la política escolar sobre conducta y disciplina escolar, incluidas, entre otras, las pautas sobre la promoción de un clima escolar seguro y de apoyo, al tiempo que desalienta, entre otras cosas, la discriminación o el acoso contra los estudiantes por parte de los estudiantes y / o empleados de la escuela; e incluir conceptos de clima escolar seguro y de apoyo en el currículo y la gestión del aula

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La junta puede nombrar un comité asesor para ayudar a revisar el Código y la respuesta del Distrito a las violaciones del Código de Conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal de la escuela.

Antes de adoptar cualquier revisión al Código, la junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

A. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Primarias e Intermedias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
1. Los estudiantes seguirán las instrucciones la primera vez que se les dé.	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento irrespetuoso con el personal No dejar de cometer infracciones Interferencia con la disciplina 	Conferencia de padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	
	<ul style="list-style-type: none"> Palabrotas o uso de lenguaje vulgar 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la escuela*	
	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de un ensamblaje 	Eliminación y notificación a los padres	Remoción, conferencia de padres y suspensión en la	Remoción, conferencia de padres y suspensión fuera de la	
	<ul style="list-style-type: none"> Llevar "cajas de pluma" o punteros láser a la escuela Uso de teléfonos celulares, buscapersonas, sistemas de comunicación de 2 vías, Walkman y/u otros dispositivos electrónicos 	Confiscación, notificación a los padres y recogida del artículo	Confiscación, notificación a los padres y recogida del artículo	Confiscación, notificación a los padres y recogida del artículo	Confiscación, notificación a los padres y recogida del artículo
2. Se espera que todos los estudiantes estén en clase a tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> Retraso injustificado en la escuela Clase de corte Salir del aula o de los terrenos de la escuela 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	Conferencia de padres y audiencia de Supt*

A. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Primarias e Intermedias

3. Los estudiantes en el pasillo durante el tiempo de clase deben tener un pase.	<ul style="list-style-type: none"> • Merodear 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	
	<ul style="list-style-type: none"> • Sin pase • Falsificación o alteración del pase 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	
DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
4. Los estudiantes tendrán respeto por las personas y por los bienes personales y escolares.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantén las manos, los pies y otros objetos para ti mismo • Sin lanzamiento de bolas de nieve • No empujar, empujar, luchar u otros comportamientos que puedan resultar en que 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la escuela	Conferencia de padres y suspensión fuera de la escuela	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
	<ul style="list-style-type: none"> • Tabaquismo • Robo • Vandalismo, graffiti, etc. 	Restitución financiera / restauración y conferencia de padres	Restitución / restauración financiera, conferencia de padres y	Restitución / restauración financiera, conferencia de padres y	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
	Además de las consecuencias anteriores, cualquier actividad delictiva puede ser reportada a la agencia de aplicación de la ley apropiada.				
5. Los estudiantes caminarán por los pasillos y evitarán gritar y gritar.		Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	

A. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Primarias e Intermedias

6. No habrá peleas (asalto, agresión, peligro imprudente y / o intención de causar daños corporales).		Audiencia de suspensión	Audiencia de Supt*		
7. No habrá un comportamiento inapropiado en el autobús escolar.		Notificación y advertencia a los padres de una	Conferencia de padres y suspensión en la escuela	Conferencia de padres y suspensión del autobús	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
8. Acoso sexual (verbal, no verbal, físico) Bullying y Cyber-Bullying		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
9. Discriminación por motivos de raza, religión, etnia, género, identidad de género, origen nacional u orientación		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
10. Posesión de drogas, materiales relacionados con drogas, alcohol, armas u objetos peligrosos en la escuela.		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
	<i>Además de las consecuencias anteriores, cualquier actividad delictiva será reportada a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.</i>				

B. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Intermedias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
1. Los estudiantes seguirán las instrucciones la primera vez que se les dé.	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento irrespetuoso con el personal No dejar de cometer infracciones Interferencia con la disciplina 	Conferencia de padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	
	<ul style="list-style-type: none"> Palabrotas o uso de lenguaje vulgar 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	
	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de un ensamble 	Eliminación y notificación a los padres	Remoción, conferencia de padres y suspensión en la	Remoción, conferencia de padres y suspensión fuera de la	
	<ul style="list-style-type: none"> Llevar "cajas de pluma" o punteros láser a la escuela Uso de teléfonos celulares, buscapersonas, sistemas de comunicación de 2 vías, Walkman y/u otros 	Confiscación, notificación a los padres y recogida	Confiscación, notificación a los padres y recogida	Confiscación, notificación a los padres y recogida	Confiscación, notificación a los padres y recogida
2. Se espera que todos los estudiantes estén en clase a tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> Tarde a clase 3 veces 	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	

B. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Intermedias

	<input type="checkbox"/> Retraso injustificado en la <input type="checkbox"/> Clase de corte <input type="checkbox"/> Salir del aula o terrenos de la escuela durante la horas sin permiso	Padre notificación	Padre conferencia y en la suspensión	Padre conferencia & fuera de-escuela suspensión	Padre conferencia & Supt's Audición*
--	--	--------------------	--------------------------------------	---	--------------------------------------

B. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Intermedias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
3. Los estudiantes en el pasillo durante el tiempo de clase deben tener un pase.	<input type="checkbox"/> Merodear	Notificación para	Conferencia de y en la suspensión	Conferencia de & fuera de escuela suspensión	
	<input type="checkbox"/> Sin pase <input type="checkbox"/> Falsificación o alteración del pase	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión	Conferencia de padres y escuela suspensión	
	<input type="checkbox"/> Falta de identificación	Notificación para	Conferencia de y en la suspensión	Conferencia de & fuera de escuela suspensión	
4. Los estudiantes tendrán respeto por las para bienes personales y escolares.	<input type="checkbox"/> Mantén las manos, los pies y otros objetos para ti	Padre notificación	Padre conferencia y en la suspensión	Padre conferencia & fuera de escuela suspensión	Padre conferencia & Supt's Audición*
	<input type="checkbox"/> mismo <input type="checkbox"/> Sin lanzamiento de bolas de nieve No empujar, empujar, luchar u otros comportamientos que puedan resultar en que				

B. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Intermedias

	<ul style="list-style-type: none"> • Tabaquismo • Robo • Vandalismo, graffiti, etc. 	Restitución financiera / restauración y conferencia de padres	Restitución / restauración financiera, conferencia de padres y	Restitución / restauración financiera, conferencia de padres y	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
<i>Además de las consecuencias anteriores, cualquier actividad delictiva será reportada a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.</i>					
5. Los estudiantes caminarán por los pasillos y gritando y gritando.		Padre notificación	Padre conferencia y en la suspensión	Padre conferencia & fuera de escuela suspensión	

B. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Intermedias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
6. No habrá peleas (asalto, agresión, peligro imprudente y / o intención de causar daños corporales).		Audiencia de suspensión	Audiencia de Supt*		
7. No habrá un comportamiento inapropiado en el autobús escolar.		Notificación y advertencia a los padres de una posible	Conferencia de padres y suspensión en la escuela	Conferencia de padres y suspensión del autobús	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
8. Acoso sexual (verbal, no verbal, físico) Bullying y Cyber-Bullying		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
9. Discriminación por motivos de raza, religión, etnia, género, identidad de género, origen nacional u orientación		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
10. Posesión de drogas, materiales relacionados con drogas, alcohol, armas u objetos peligrosos perjudiciales para la seguridad pública.	• Posesión de drogas, materiales relacionados con drogas, alcohol, armas u objetos peligrosos perjudiciales	Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
	• Tabaquismo	Conferencia de padres y advertencia de una posible audiencia	Conferencia de padres y suspensión en la escuela	Conferencia de padres y suspensión fuera de la escuela	Audiencia de Supt*

B. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas Intermedias

	<ul style="list-style-type: none"> • Posesión de materiales inflamables, fuegos artificiales, explosivos, falsas alarmas, sustos de bombas, armas, 	Audien cia de Supt			
<p><i>Además de las consecuencias anteriores, cualquier actividad delictiva será reportada a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.</i></p>					

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas secundarias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
1. Los estudiantes seguirán las instrucciones tiempo que se les da.	<ul style="list-style-type: none"> Comportamiento irrespetuoso con el personal No dejar de cometer infracciones Interferencia con la disciplina 	Padre conferencia	Padre conferencia y en la suspensión	Padre conferencia & fuera de escuela suspensión	
	<ul style="list-style-type: none"> Palabrotas o uso de lenguaje vulgar 	Padre notificación	Padre conferencia y en la suspensión	Padre conferencia & fuera de escuela suspensión	
	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de un ensablaje 	Remoción y padre notificación	Remoción, Padre conferencia y en la suspensión	Remoción, Padre conferencia & fuera de escuela suspensión	
	<ul style="list-style-type: none"> Llevar "cajas de pluma" o punteros láser a la escuela Uso de teléfonos celulares, buscapersonas, sistemas de comunicación de 2 vías, Walkman y/u otros 	Confiscación padre notificación y recoger	Confiscación padre notificación y recoger al final de 1 semana	Confiscación padre notificación y recoger al final de mes	Confiscación padre notificación y recoger al final de término

**CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN
DEL MAESTRO) Escuelas secundarias**

<p>2. Se espera que todos los estudiantes estén en clase a tiempo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarde a clase 3 veces 	<p>Notificación para</p>	<p>Conferencia de y en la suspensión</p>	<p>Conferencia de & fuera de escuela suspensión</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Retraso injustificado en la escuela • Clase de corte • Salir del aula o de los terrenos de la escuela durante el horario escolar sin 	<p>Padre notificación</p>	<p>Padre conferencia y en la suspensión</p>	<p>Padre conferencia & fuera de escuela suspensión</p>	<p>Padre conferencia & Supt's Audición*</p>

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas secundarias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
3. Los estudiantes en el pasillo durante el tiempo de clase deben tener un pase.	<input type="checkbox"/> Merodear	Notificación para	Conferencia de y en la suspensión	Conferencia de & fuera de escuela suspensión	
	<input type="checkbox"/> Sin pase <input type="checkbox"/> Falsificación o alteración del pase	Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión	Conferencia de padres y escuela suspensión	
	<input type="checkbox"/> Falta de identificación	Notificación para	Conferencia de y en la suspensión	Conferencia de & fuera de escuela suspensión	
4. Los estudiantes tendrán respeto por las para bienes personales y escolares.	<input type="checkbox"/> Mantén las manos, los pies y otros objetos para ti <input type="checkbox"/> mismo <input type="checkbox"/> Sin lanzamiento de bolas de nieve No empujar, empujar, luchar u otros comportamientos que puedan resultar en que	Padre notificación	Padre conferencia y en la suspensión	Padre conferencia & fuera de escuela suspensión	Padre conferencia & Supt's Audición*

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas secundarias

<ul style="list-style-type: none"> • Tabaquismo • Robo • Vandalismo, graffiti, etc. 	Restitución financiera / restauración y conferencia de padres	Restitución / restauración financiera, conferencia de padres y	Restitución / restauración financiera, conferencia de padres y	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
<p align="center"><i>Además de las consecuencias anteriores, cualquier actividad delictiva será reportada a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.</i></p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Conducción temeraria • Uso indebido de los privilegios de automóvil y / o estacionamiento 	Notificación y advertencia a los padres de la audiencia de Supt	Conferencia de padres y una semana de pérdida de privilegios	Conferencia de padres y un mes de pérdida de privilegios	Conferencia de padres, pérdida de privilegios por el resto del año y audiencia de Supt*

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas secundarias

DIRECTRIZ	TIPO DE DELITO	PRIMERO OFENSA	SEGUNDO	TERCERA OFENSA	4º OFENSA
5. Los estudiantes caminarán por los pasillos y evitarán gritar y gritar.		Notificación para padres	Conferencia de padres y suspensión en la	Conferencia de padres y suspensión fuera de la	
6. No habrá peleas (asalto, agresión, peligro imprudente y / o intención de causar daños corporales).		Audiencia de suspensión	Audiencia de Supt*		
7. No habrá un comportamiento inapropiado en el autobús escolar.		Notificación y advertencia a los padres de una posible	Conferencia de padres y suspensión en la escuela	Conferencia de padres y suspensión del autobús	Conferencia de padres y audiencia de Supt*
8. Acoso sexual (verbal, no verbal, físico) Bullying y Cyber-Bullying		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
9. Discriminación por motivos de raza, religión, etnia, género, identidad de género, origen nacional u orientación		Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			
10. Posesión de drogas, materiales relacionados con drogas, alcohol, armas u objetos peligrosos perjudiciales para la seguridad pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Posesión de drogas, materiales relacionados con drogas, alcohol, armas u objetos peligrosos perjudiciales 	Conferencia de padres, suspensión fuera de la escuela y audiencia de Supt*			

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS (DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO) Escuelas secundarias

	<ul style="list-style-type: none"> • Tabaquismo 	Conferencia de padres y advertencia de una posible audiencia	Conferencia de padres y suspensión en la escuela	Conferencia de padres y suspensión fuera de la escuela	Audiencia de Supt*
	<ul style="list-style-type: none"> • Posesión de materiales inflamables, fuegos artificiales, explosivos, falsas alarmas, sustos de bombas, armas, 	Audiencia de Supt			
<p><i>Además de las consecuencias anteriores, cualquier actividad delictiva será reportada a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.</i></p>					

**Distrito Escolar Central de East
Ramapo**

ELIMINACIÓN DEL PROFESOR DEL ESTUDIANTE DE LA CLASE

(Este formulario debe completarse al final del día escolar en el que ocurrió el mal comportamiento que llevó a la remoción).

Nombre del estudiante _____ D.O.B. _____
Escuela _____ Grado _____

1) Describa completamente el mal comportamiento del estudiante (incluya la hora y el lugar específicos) y por qué cree que el estudiante debe ser retirado de su clase, incluida la forma en que la conducta del estudiante interrumpió su clase.

2) ¿Qué ocurrió antes, o pareció desencadenar el mal comportamiento que resultó en la eliminación del estudiante de su clase?

3) ~~Antes de retirar al estudiante de su salón de clases, ¿qué intervenciones empleó para administrar la conducta del estudiante?~~

4) ~~Durante el año escolar, ¿qué técnicas ha empleado para prevenir el mal comportamiento de este estudiante?~~

5) ~~Antes de la conducta que resultó en la eliminación del estudiante de su clase, ¿qué contactos tuvo con el padre o tutor del estudiante sobre su conducta anterior en su clase?~~

***Distrito Escolar Central de East
Ramapo***

ELIMINACIÓN DEL PROFESOR DEL ESTUDIANTE DE LA CLASE

**Distrito Escolar Central de East
Ramapo**

ELIMINACIÓN DEL PROFESOR DEL ESTUDIANTE DE LA CLASE

6) ¿Por qué crees que la eliminación de la clase sería útil?

7) ¿Qué arreglos ha hecho para la educación continua del estudiante con respecto al material que se enseñará en su clase durante la remoción del estudiante?

8) Si encuentra que la presencia continua del estudiante en el aula no representa un peligro continuo para las personas o la propiedad y no presenta una amenaza continua de interrupción del proceso académico, ¿le ha proporcionado al estudiante una explicación de la base para la eliminación del estudiante y ha permitido que el estudiante presente informalmente su versión de los hechos relevantes antes de retirar al estudiante del aula?

9) Si encuentra que la presencia continua del estudiante en el aula representa un peligro continuo para las personas o la propiedad y presenta una amenaza continua de interrupción del proceso académico, ¿ha hecho arreglos para proporcionar al alumno una explicación de la base para la remoción del estudiante y una oportunidad informal para ser escuchado dentro de las veinticuatro horas posteriores a la remoción del estudiante?

TENGA EN CUENTA: ~~En caso de remoción, el padre tiene derecho a una conferencia / audiencia dentro de las 24 horas con respecto a cualquier eliminación del estudiante de la clase.~~

El maestro debe reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final de la jornada escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar. El maestro debe asistir a la conferencia informal si se lleva a cabo una. Si después de una conferencia se determina que el estudiante fue retirado inapropiadamente de la clase, el maestro será responsable de hacer que el trabajo perdido esté disponible lo antes posible.

Firma del profesor _____ / Fecha _____

Remoción aprobada por el Director del Edificio o la Persona Designada

_____ Aprobado _____ / Fecha _____

_____ Desaprobó _____ / Fecha _____



**COUNTY OF ROCKLAND
DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES**

The Dr. Robert L. Yeager Health Center
Building L - Sanatorium Road
P.O. Box 307
Pomona, New York 10970-0307
Telephone: (914) 364-2000

C. SCOTT VANDERHOEF
County Executive

JOSEPH R. HOLLAND
Commissioner

**EMERGENCY REMOVAL WITHOUT COURT ORDER
(SCHOOL DISTRICT NOTIFICATION)**

DATE: _____

TIME: _____

TO: _____
(School District)

FROM: _____
(Caseworker)
Rockland County Department of Social Services
Child Protective Services

CHILD: _____

This will confirm that pursuant to the provisions of Family Court Act Section 1024, the above-named caseworker for the Rockland County Department of Social Services, Child Protective Services, has taken the above-named child into protective custody without court order. The caseworker has reasonable cause to believe that the child is in such circumstance or condition that his/her continuing in the care and custody of the parent or person legally responsible for the child's care presents an imminent danger to the child's life or health and there is not enough time to apply for an order under Family Court Act Section 1022.

Pursuant to the provisions of Social Services Law Section 425, on behalf of the Commissioner of the Rockland County Department of Social Services, it is requested that the above-named school district assist in the investigation in this matter by providing the following information or documentation:

Las siguientes son Políticas de la Junta de Educación que pertenecen al Código de

Conducta del Distrito: 0100 Igualdad de oportunidades

1240 Visitantes a las escuelas

1520 Conducta pública en la propiedad del distrito escolar 1530 Fumar en las instalaciones de la escuela – Público 4526 Uso de la computadora en la instrucción (Política de uso aceptable)

4526.1 Seguridad en Internet

5030 Quejas y quejas de los estudiantes

5100 Asistencia de estudiantes

5160 Ausencias y excusas de los estudiantes 5210 Organizaciones

Estudiantiles

5300 Código de

Conducta 5310

Disciplina

Estudiantil

5311 Cuidado de la propiedad de la escuela por los estudiantes 5312 Código de vestimenta del estudiante

5313 Teléfonos celulares y buscapersnas

5314 Armas peligrosas en la escuela 5316 Bullying

5320 Penas

5321 Detención

5322 Suspensión en la escuela

5323 Suspensión – Instrucción

Regular 5324 Suspensión –

Transporte 5330 Castigo corporal

5340 Búsquedas e interrogatorios

5400 Bienestar Estudiantil

5440 Abuso de alcohol y sustancias 5454 Uso del

automóvil para estudiantes

5680 Cuidado estudiantil del equipo escolar

Definiciones

Definiciones de la Parte 201.2 del Reglamento del Comisionado de Educación en lo que respecta a los estudiantes con discapacidades.

- (a) Plan de intervención conductual significa un plan que se basa en los resultados de la evaluación funcional del comportamiento y, como mínimo, incluye una descripción del comportamiento problemático, hipótesis globales y específicas sobre por qué ocurre el comportamiento problemático y estrategias de intervención que incluyen apoyos y servicios conductuales positivos para abordar el comportamiento.
- (b) Comité de educación especial o CSE significa un comité de educación especial, subcomité de educación especial u otro equipo multidisciplinario establecido de conformidad con la sección 4402 de la Ley de Educación o, en el caso de un estudiante de preescolar con una discapacidad, el comité de educación especial preescolar.
- (c) Sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada bajo la lista I, II, III, IV o V en la sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 U.S.C. sección 812[c]) (Código de los Estados Unidos, edición de 1994, volumen 11; Superintendente de Documentos, Oficina de Impresión del Gobierno de los Estados Unidos, Washington, D.C. 20402-9328; 1995 - disponible en la Oficina de Servicios Vocacionales y Educativos para Personas con Discapacidades, Sala 1624, One Commerce Plaza, Albany, NY 12234).
- (d) Día significará un día calendario, excepto cuando se especifique un día escolar o un día hábil.
 - (1) Día escolar significa cualquier día, incluyendo un día parcial, que los estudiantes asisten a la escuela con fines de instrucción. El término día escolar tiene el mismo significado para todos los estudiantes en la escuela, incluidos los estudiantes con y sin discapacidades.
 - (2) Día hábil significa de lunes a viernes, excepto los días festivos federales y estatales (a menos que los días festivos se incluyan específicamente en la designación del día hábil).
- (e) El cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:
 - (1) por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - (2) por un período de 10 días consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar; porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que resultaron en la serie de eliminaciones; y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí. El distrito escolar determina caso por caso si un patrón de mudanzas constituye un cambio de colocación. Esta determinación está sujeta a revisión a través del debido proceso y procedimientos judiciales.
- (f) Audiencia acelerada de debido proceso significa una audiencia imparcial realizada de manera expedita bajo las circunstancias y de acuerdo con los procedimientos especificados en la sección 201.11 de esta parte.

(g) Evaluación acelerada significa una evaluación individual realizada de manera acelerada bajo las circunstancias y de acuerdo con los procedimientos especificados en la sección 201.6 de esta Parte.

(h) La evaluación funcional del comportamiento significa el proceso de determinar por qué un estudiante se involucra en comportamientos que impiden el aprendizaje y cómo el comportamiento del estudiante se relaciona con el medio ambiente. La evaluación funcional conductual se desarrollará de acuerdo con los requisitos de la sección 200.22(a) del Reglamento del Comisionado o educación e incluirá, pero no se limita a, el comportamiento en términos concretos, la identificación de los factores contextuales que contribuyen al comportamiento (incluidos los factores cognitivos y afectivos), y la formulación de una hipótesis sobre las condiciones generales bajo las cuales generalmente ocurre un comportamiento y las probables consecuencias que sirven para mantenerlo.

(i) Droga ilegal significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada legalmente poseída o utilizada bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o una sustancia que de otra manera se posee o usa legalmente bajo la autoridad de la Ley de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la ley federal.

(j) Oficial de audiencia imparcial significa un oficial de audiencia imparcial como se define en la sección 200.1 (x) de este Título que es designado para llevar a cabo una audiencia imparcial o una audiencia de debido proceso acelerada de conformidad con la sección 4404 (1) de la Ley de Educación. Dicho término no incluirá un oficial de audiencia designado por un superintendente de escuelas para llevar a cabo la audiencia de un superintendente de conformidad con la sección 3214 (3) (c) de la Ley de Educación.

(k) Entorno educativo alternativo interino o IAES una colocación educativa temporal, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES. Un estudiante que sea colocado en un IAES deberá:

(1) continuar recibiendo servicios educativos para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante; y

(2) recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñados para abordar la violación del comportamiento para que no se repita.

(l) La eliminación significa:

(1) la remoción de un estudiante con una discapacidad por razones disciplinarias de la colocación educativa actual de ese estudiante, que no sea una suspensión como se define en la subdivisión (r) de esta sección; y

(2) el cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por un oficial de audiencia imparcial de conformidad con la sección 201.8 de esta Parte. Dicho término también incluirá el cambio de colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES de conformidad con la sección 201.7 (e) de esta Parte realizado junto con una suspensión.

(m) Lesión corporal grave significa lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

(n) Estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios significa un estudiante que se considera que el distrito escolar tiene conocimiento era un estudiante con una discapacidad antes del comportamiento que precipitó la acción disciplinaria bajo los criterios de la sección 201.5 (b) de esta Parte.

(o) Estudiante con una discapacidad significa un estudiante con una discapacidad como se define en la sección 200.1 (zz) de esta Parte o un estudiante preescolar con una discapacidad como se define en la sección 200.1 (mm) de esta Parte.

(p) Superintendente o superintendente de escuelas significa un superintendente de escuelas de un distrito escolar, incluido un superintendente de la comunidad, o el director de escuelas de una escuela privada aprobada. Tal término no incluye un superintendente de escuelas del distrito.

(q) La audiencia del Superintendente significa una audiencia disciplinaria realizada de conformidad con la sección 3214 (3) (c) y (g) de la Ley de Educación por un superintendente de escuelas, o un oficial de audiencias designado por un superintendente de escuelas, para determinar si un estudiante debe ser suspendido de la instrucción por más de cinco días escolares consecutivos.

(r) Suspensión significa suspensión de conformidad con la sección 3214 (3) (a-d) de la Ley de Educación.

(s) Arma significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar, la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de longitud.